

Expediente: 1594/10-I2

Carátula: **VALDEZ JORGE EDUARDO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: 14/11/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BOBBA, DANTE FABIAN-DEMANDADO

20271411996 - TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1594/10-I2



H103064764676

JUICIO: VALDEZ JORGE EDUARDO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA 1594/10-I2

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "VALDEZ JORGE EDUARDO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el cobro de honorarios solicitado, de cuyo estudio

RESULTA:

En escrito de fecha 09/10/2023 el letrado Roque José Agustín Tello, por sus propios derechos, inició el trámite de cobro de sus honorarios profesionales regulados en autos. Mediante providencia de fecha 11/10/2023, se ordenó correr traslado al codemandado Bobba Dante Fabián, lo que se cumplió conforme surge de las constancias del sistema SAE en fecha 12/10/2023 para tal fin.

Asimismo, mediante escrito de fecha 27/10/2023, solicitó que se resolviera su pretensión por sus honorarios.

Intimado de pago, Bobba Dante Fabián (DNI 24.802.871), no opuso defensas al respecto, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite.

CONSIDERANDO:

Vistas las actuaciones, corresponde tener presente que en el punto VII de la sentencia de fecha 19/04/2016, se dispuso que el codemandado Bobba debería hacer frente al 85% de las costas generadas por el actor en las tres etapas del proceso (conf. art. 23 Ley N° 5480 (LH)).

Por las costas del incidente de oposición de fecha 18/06/2013 (fs.307), en el punto II de esa sentencia se impusieron al codemandado Bobba. Por el incidente de oposición de fecha 18/06/2023 (fs.480), en su punto II se impusieron al codemandado Bobba. Por último, por el incidente de fecha 18/06/2013 (fs.517), en su punto II se impusieron al codemandado Bobba (conf. art. 23 Ley N° 5480 (LH)).

Con respecto a los honorarios, en la aclaratoria de la sentencia definitiva, de fecha 27/12/2016 (punto II de la parte resolutive), al incidentista le fueron regulados \$42.038, por el incidente de oposición de fecha 18/06/2013 (fs.307) \$8.408, por el incidente de oposición de prueba de fecha 18/06/2013 (fs.480) \$8.408 y, por el incidente de oposición de fecha 18/06/2013 (fs.517) \$8.408.

Por ello, el codemandado Bobba deberá responder por la suma total de \$60.957 (resultado de la suma de \$35.733 (85% de principales), más \$8.408, más \$8.408, más \$8.408).

Al respecto y según consta en la presentación realizada por el letrado en fecha 09/10/2023 reclamó el pago de sus honorarios regulados. Corrido el traslado de su pretensión a la parte Bobba Dante Fabián (DNI 24.802.871), no opuso ninguna defensa. En consecuencia resulta procedente la pretensión incoada en este incidente.

Entonces, de conformidad con el estudio realizado de las constancias de autos y lo normado por art.24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios y por la suma pretendida, en contra del demandado Bobba Dante Fabián (DNI 24.802.871), hasta cubrir la suma ejecutada, de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$60.957), con más gastos, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas al demandado Bobba (conf. art. 61 CPCC supletorio).

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello:

RESUELVO:

I. ADMITIR el cobro de honorarios seguido por el letrado **Roque José Agustín Tello (MP 5037)** por sus propios derechos y **CONDENAR** a la demandado **Bobba Dante Fabián (DNI 24.802.871)** al pago de la suma de **PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$60.957)**, más IVA (si correspondiere), intereses, gastos y costas conforme lo considerado.

II. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

III. COSTAS como se consideran.

IV. NOTIFÍQUESE la presente resolutive a las partes.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER.- OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 13/11/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.